

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E  
INFRAESTRUCTURA N°227-2025-MDP/GDTI.**

Pichari, 15 de abril de 2025

**VISTOS:**



INFORME N°436-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N°1234-2025-MDP/GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N°1201-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N°714-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N°004-2025-SACCH COMPANY SAC, CARTA N°005-2025-RGAB-JE, CARTA N°055-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N°337-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N°606-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, CARTA N°002-2025-JKMM/PROYECTISTA, CARTA N°023-2024-MDP/GI-DMI/MÑM-JDM, INFORME N°4471-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°0011-2024-SACCH COMPANY SAC, CARTA N°006-2024-RGAB-JE, CARTA N°809-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1414-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, CARTA N°0014-2024-JKMM/PROYECTISTA, CARTA N°019-2024-MDP/GI-DMI/MÑM-JDM, INFORME N°2912-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°005-2024-SACCH COMPANY SAC, CARTA N°002-2024-RGAB-JE, CARTA N°508-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°839-2024-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, CARTA N°00018-2024-JKMM/P y demás antecedentes, y demás documentos en un archivador del expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO QUISTO CENTRAL- EMPALME CARRETERA PICHARI, DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO”, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;



Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;



Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;



Que, mediante CARTA N°00018-2024-JKMM/P, de fecha 30 de mayo del 2024, el Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo con orden de servicio N°04020 consultor de la formulación realiza la entrega del expediente técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO QUISTO CENTRAL- EMPALME CARRETERA PICHARI, DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO", para su respectiva revisión y evaluación;



Que mediante INFORME N°839-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, de fecha 04 de junio de 2024, el Ing. Mauro Ñaupá Moreyra Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura, remite el expediente técnico a la oficina Supervisión y Liquidación de Proyectos, de para su evaluación y aprobación;



Que mediante CARTA N°508-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 05 de junio de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite expediente técnico para su evaluación a Sacch Company SAC contratado como evaluador mediante ORDEN DE SERVICIO N°00003712 de fecha 24 de abril del 2024, para su respectiva evaluación y/u observación y/o aprobación;

Que mediante CARTA N°005-2024-SACCH COMPANY SAC, de fecha 12 de junio de 2024, el Ing. Samir Chayanne Contreras Venturo gerente general de la empresa SACCH COMPANY SAC, remite el expediente técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO QUISTO CENTRAL- EMPALME CARRETERA PICHARI, DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO", con observaciones a razón de la CARTA N°002-2024-RGAB-JE, de fecha 12 de junio de 2025, el Ing. Rocky Giban Ayala Bizarro evaluador, quien determina que se encuentra observado y solicita la absolución de las observaciones por el consultor;

Que mediante INFORME N°2912-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 18 de junio de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la División de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite expediente técnico para su absolución de observaciones de la actividad:



“MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO QUISTO CENTRAL- EMPALME CARRETERA PICHARI, DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO”;

Que mediante CARTA N°019-2024-MDP/GI-DMI/MÑM-JDM, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Ing. Mauro Ñaupá Moreyra Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura remite observación del expediente técnico, al consultor Jaime K. Montes Macedo, en atención mediante CARTA N°0014-2024-JKMM/PROYECTISTA, de fecha 11 de setiembre de 2024, emite la absolución de observaciones de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO QUISTO CENTRAL- EMPALME CARRETERA PICHARI, DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO”;

Que mediante INFORME N°1414-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Ing. Mauro Ñaupá Moreyra Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura, remite absolución de observaciones de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO QUISTO CENTRAL- EMPALME CARRETERA PICHARI, DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO”, para su evaluación correspondiente y posterior aprobación a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que mediante CARTA N°809-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite expediente técnico para su respectiva evaluación y/u observación y/o aprobación según las normativas en vigencia; y en atención seguidamente mediante CARTA N°006-2024-RGAB-JE, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Ing. Rocky Giban Ayala Bizarro evaluador remite el expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO QUISTO CENTRAL- EMPALME CARRETERA PICHARI, DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO” ” para su corrección encontrándose observado;

Que mediante CARTA N°0011-2024-SACCH COMPANY SAC, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Ing. Samir Chayanne Contreras Venturo gerente general de la empresa SACCH COMPANY SAC, remite las observaciones por segunda vez al expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO QUISTO CENTRAL- EMPALME CARRETERA PICHARI, DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO”, para su corrección encontrándose observado;

Que mediante INFORME N°4471-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la División de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite expediente técnico para su absolución de observaciones de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO QUISTO CENTRAL- EMPALME CARRETERA PICHARI, DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO”;

Que mediante CARTA N°023-2024-MDP/GI-DMI/MÑM-JDM, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Ing. Mauro Ñaupá Moreyra Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura remite observación del expediente técnico, al consultor; y en atención mediante CARTA N°0002-2024-JKMM/PROYECTISTA, de fecha 26 de febrero de 2025, el Ing. Jaime K. Montes Macedo proyectista, remite la absolución de observaciones de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO QUISTO CENTRAL- EMPALME CARRETERA PICHARI, DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO”;

Que mediante INFORME N°606-2025-MDP/GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 05 de marzo de 2025, el Ing. Mauro Ñaupá Moreyra Subgerente de Ejecución de Obras, remite



expediente técnico para su evaluación y/o aprobación teniendo en consideración el pliego de observaciones;

Que mediante INFORME N°337-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 07 de marzo de 2025, el Ing. Percy Alberto Quispe Tello Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el expediente técnico con observaciones absueltas para su evaluación correspondiente;

Que mediante CARTA N°055-2025-MDP7GFSLP-SGSLP7RMR-SG, de fecha 10 de marzo de 2025, el Ing. Richard Morote Risco Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el expediente técnico para su evaluación; y en atención mediante CARTA N°005-2025-RGAB-JE, de fecha 17 de marzo de 2025, el Ing. Rocky Giban Ayala Bizarro evaluador remite el expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO QUISTO CENTRAL- EMPALME CARRETERA PICHARI, DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO”, para su evaluación;

Que mediante CARTA N°004-2025-SACCH COMPANY SAC, de fecha 17 de marzo de 2025, el Ing. Samir Chayanne Contreras Venturo gerente general de la empresa SACCH COMPANY SAC, remite evaluación del expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO QUISTO CENTRAL- EMPALME CARRETERA PICHARI, DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO”, dando la conformidad técnica y recomendando su aprobación vía acto resolutivo con un S/. 796,196.00 (Setecientos noventa y seis mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (contrato), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendario);

Que mediante INFORME N°714-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 18 de marzo del 2025 la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico de la actividad, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de **S/. 796,196.00 (Setecientos noventa y seis mil ciento noventa y seis con 00/100 soles)**, para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (contrato), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendario). Es así que mediante INFORME N°1201-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 19 de marzo del 2025 remite el expediente técnico para continuidad de trámite administrativo;

Que mediante INFORME N°1234-2025-MDP-GDTI/SCEO/-G, de fecha 28 de marzo del 2025, el Ing. Mauro Ñaupá Moreyra Subgerente de Ejecución de Obras, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico de la actividad, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de **S/. 796,196.00 (Setecientos noventa y seis mil ciento noventa y seis con 00/100 soles)**, para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (contrato), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendario);

Que, mediante Informe N° 436-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 31 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, comunica a la Gerente Municipal la procedencia para su aprobación resolutive del expediente técnico de la actividad, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por las distintas dependencias, con un presupuesto total de **S/. 796,196.00 (Setecientos noventa y seis mil ciento noventa y seis con 00/100 soles)**, conforme los informes con opinión favorable del evaluador, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de las demás oficinas de órganos estructurados de la Entidad, en consecuencia, en atención la Gerencia municipal mediante proveído de fecha 01 de abril de 2025, remite a esta dependencia para su trámite de conformidad a la delegación de facultades;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha



Alcaldía, facultad que se formalizo y delego a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante numeral II de Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025 y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el estudio definitivo del Expediente Técnico de la actividad: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO QUISTO CENTRAL- EMPALME CARRETERA PICHARI, DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO”**, con un presupuesto total **S/. 796,196.00 (Setecientos noventa y seis mil ciento noventa y seis con 00/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
	<b>COSTO DIRECTO (CD)</b>	<b>528,988.51</b>
	GASTOS GENERALES	58,675.43
	UTILIDAD (5%CD)	26,449.43
	<b>SUB TOTAL (ST)</b>	<b>614,113.37</b>
	IGV (18%ST)	110,540.41
	<b>COSTO DE EJECUCION</b>	<b>724,653.78</b>
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	40,542.22
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	25,000.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	6,000.00
	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>796,196.00</b>

**PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de la actividad 03 meses (90 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo del proyecto.

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN.**

Administración Indirecta (Contrato).

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la UEI efectuó el registro de la presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, el Expediente Técnico de obra a la Subgerencia de elaboración de expedientes técnicos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente,



finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otra copia a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (<https://munipichari.gob.pe/>), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION-CUSCO  
Ing. Percy A. Quispe Tello  
CIP: 83940  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
SGEO  
OGAJ  
OIS  
Archivo.